

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 472

BUENOS AIRES, 10 MAY 2005

VISTO el expediente N° 5406/03 -con 5 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN LENGUA Y LITERATURA, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 784/02, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN LENGUA Y LITERATURA para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 587 del 15 de noviembre de 2004 se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de MAESTRÍA EN

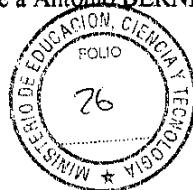
*Soy
F. M.
M. M.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

472



LENGUA Y LITERATURA, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de MAGISTER EN LENGUA Y LITERATURA.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente.

Que la facultad para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley N° 24.521 y por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y por los Decretos Nros. 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

*Su
LAM
M*



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN LENGUA Y LITERATURA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN LENGUA Y LITERATURA a dictarse en la Sede de la Facultad de Filosofía y Letras, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º .- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVESITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 587 del 15 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*SAC
SAC PER
ZT*

472

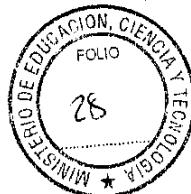
RESOLUCION N°

[Large handwritten signature over a large oval]

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



472



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología RESOLUCIÓN N° _____

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras.**GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN LENGUA Y LITERATURA.****CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de egresado universitario en Letras, Inglés o Francés, Periodismo, Ciencias de la Educación, Historia, Psicología u otras carreras de grado.
- ✓ Tener un promedio de siete (7) como mínimo en la carrera de grado.
- ✓ Certificado de aprobación de examen lecto-comprensión de inglés u otro idioma (francés, italiano, alemán).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

ÁREA**A) LINGÜÍSTICA:**

01	Introducción a los Estudios del Discurso: -La Producción Discursiva	Oblig.	40
02	Teoría Lingüística: -Problemáticas Lingüísticas -Semántica y Congnición	Oblig.	40
03	Psicolingüística: -Psicolingüística Aplicada	Oblig.	40

B) LITERATURA:

04	Introducción a la Narrativa: -Polémicas por la Patria Argentina: Ficción y Fin del Milenio	Oblig.	40
05	Introducción a la No Ficción: -La Escritura Testimonial en América Latina: De los 70 a los 90	Oblig.	40
06	Introducción a la Lírica: -Teorías del Sujeto en el Discurso Poético Contemporáneo	Oblig.	40
07	Teoría Literaria: -Fundamentos de la Teoría Literaria y Cultural Contemporánea	Oblig.	40



472



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología RESOLUCION N° _____

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

ÁREA

A) LINGÜÍSTICA:

08	Teoría Lingüística: -Aportes de la Pragmática -Semiótica General y Semióticas Particulares	Optat.	40
----	--------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	----

B) LITERATURA:

09	Introducción a la Narrativa: -La Literatura en la Encrucijada de Los 30	Optat.	40
10	Teoría Literaria: -Heterogeneidad, Transculturación, Hibridación: La Escritura como Crítica de la Cultura	Optat.	40

OTRO REQUISITO:

- Tesis.

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

240 Horas.

HORAS RELOJ OPTATIVAS:

120 Horas.

HORAS RELOJ DE INVESTIGACIÓN:

120 Horas.